



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 73

Viernes, 27 de marzo de 1936

Tomo I.—Página 879

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de la Guerra

Los destinos calificados como de elección en el decreto de siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco y disposiciones complementarias, entre las cuales se hallan comprendidos todos los de mando de unidad, son en general los de máxima responsabilidad en su ejercicio y deben ser, por tanto, los que requieran más cuidadosa atención del Mando para cubrirlos.

A tal fin, parece indicado facilitar por una parte la publicidad de las vacantes de ese género, y por otra reservar al Ministro la facultad de designar con plena libertad a quien juzgue más apto para cada cargo, previo el asesoramiento de los organismos competentes, si no existen razones de conveniencia superior que justifiquen una más rápida decisión del Mando.

Estas orientaciones favorecen el natural deseo del personal del Ejército de que su aspiración de ocupar estos cargos pueda llegar a conocimiento del que los otorga; restablecen a la vez la buena doctrina de la libertad de elección para las funciones militares que exigen más destacada aptitud y personalidad, y justifican la necesidad de efectuar sencillos retoques y ampliaciones en los preceptos del expresado decreto, cuya redacción actual no responda estrictamente a los justos principios enunciados.

Además se estima como excesivamente restrictivo para las facultades ministeriales la exigencia de incoación de expediente para disponer el cese del personal militar en los destinos de antigüedad, toda vez que esta forma de obtención de un cargo no debe juzgarse como de mayor derecho que la elección o el concurso para la permanencia en el mismo, ni darle otro valor que el de una norma de carácter administrativo que regula los nombra-

mientos en los casos que no requieren una especial aptitud profesional. En cambio parece justo conceder a quienes deban abandonar un cargo legalmente obtenido, por errores siempre posibles a causas ajenas a su voluntad, una exclusión temporal del turno de colocación forzosa que evite o aminore los perjuicios materiales que la rectificación pueda ocasionarles.

En su vista, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuantas vacantes se produzcan en los destinos de elección, incluidas las de mando de Cuerpo activo, o entidad similar, se cubrirán por libre designación del Ministro de la Guerra, la cual se ejercerá entre todo el personal de la categoría correspondiente a cada cargo, eligiendo a quien juzgue más apto para desempeñarlo, aun cuando no lo haya solicitado voluntariamente.

Art. 2.º La existencia de las referidas vacantes se anunciará en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra inmediatamente después de ocurridas, concediéndose un plazo de ocho días para solicitarlas, lo que podrán hacer cuantos aspiren a ellas mediante papeleta o telegrama cursados directamente al Ministerio de la Guerra, pero dando cuenta simultáneamente, cada solicitante, de haberlo efectuado así, a su jefe inmediato.

Art. 3.º Recibidas las peticiones se cursarán con urgencia a los organismos en que exista la vacante, a fin de que en un nuevo plazo de ocho días se formulen las propuestas correspondientes, en las que figurarán todos los aspirantes relacionados por orden de preferencia, con expresión de los méritos y motivos en que basen los jefes de aquellos organismos la expresada ordenación. Una vez redactadas las propuestas, se someterán a resolución del Ministro de la Guerra, por la Subsecretaría o el Estado Mayor Central, según proceda, por razón del destino de que se trate.

Para los mandos de Cuerpos u organismos similares de la Península, se formulará la propuesta por el Consejo Superior de la Guerra, en forma idéntica a lo establecido en el párrafo

anterior. Para los mandos de Airica, corresponderá la propuesta al Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Art. 4.º No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, siempre que el Ministro de la Guerra estime que por conveniencias del servicio deba cubrirse urgentemente cualquier destino de elección, se prescindirá de los trámites establecidos en aquéllos, haciéndose el nombramiento directamente por el precitado Ministro, sin anuncio de la vacante ni informe y propuesta de los organismos expresados.

Art. 5.º En lo sucesivo, el cese en los destinos de antigüedad, elección o concurso, podrá ordenarse por razón de reducciones de plantillas; supresiones o reorganizaciones de Cuerpos o Establecimientos militares; conveniencias del servicio, y rectificación de destino por error o causa no imputable a los que cesen. Para todos ellos se conservará, si así se hace constar en la orden de cese, el derecho preferente para la misma guarnición, que establece el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935. Los comprendidos en el último caso quedarán, además, eliminados del turno de colocación forzosa mientras exista excedente de su empleo, y no hayan tenido ocasión de hacer uso de aquel derecho de preferencia para la misma guarnición.

Art. 6.º Quedan anulados cuantos preceptos de las disposiciones vigentes se opongan a la ejecución de este decreto.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra.

CARLOS MASQUELET LACACI

Por decreto de treinta de junio de mil novecientos veinte se acordó figurase como precepto adicional a la ley de Bases de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho, uno que autorizaba a los Agentes de las Compañías ferroviarias

que lo solicitasen a ser movilizados como oficiales o clases de complemento.

Basado en tal autorización se creó la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, cuya organización ha sufrido distintas modificaciones, siendo la última, y hoy vigente, la acordada por decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ha resultado así una Escala especial con normas que no se ajustan a las generales de la Escala de Complemento, que por otro lado ha de ser también estudiada por este Ministerio a fin de que este importante recurso militar pueda tener en su día la eficacia debida. Mientras tanto es procedente suspender las organizaciones parciales, que puedan alterar la armonía precisa en cuantos elementos pertenezcan al Ejército.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengó en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se disuelve la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles.

Artículo segundo. Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las instrucciones precisas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra.

CARLOS MASQUELET LACACI

A propuesta del Ministro de la Guerra, Vengo en disponer que el General de brigada D. Bernardino Mulet Carrió, pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día veintidós del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra.

CARLOS MASQUELET LACACI

A propuesta del Ministro de la Guerra, Vengo en nombrar Secretario del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, al General de brigada D. Carlos Bernal García, cesando en el cargo de miembro eventual del Consejo Superior de la Guerra, para el que fué nombrado por orden ministerial de primero de noviembre último.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra.

CARLOS MASQUELET LACACI

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, al General de brigada, en situación de primera reserva, D. Bernardino Mulet Carrió.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra.

CARLOS MASQUELET LACACI

En consideración a lo solicitado por el coronel de ESTADO MAYOR, en situación de retirado D. Francisco Mateo Olave, el cual reúne las condiciones exigidas por el decreto de catorce de enero último.

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, con los beneficios que otorga el citado decreto.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra.

CARLOS MASQUELET LACACI

En consideración a lo solicitado por el coronel médico, en situación de reserva, D. Eusebio Martín Romo, el cual reúne las condiciones exigidas por el decreto de catorce de enero último.

Vengo en concederle el empleo de Inspector médico, honorario, con los beneficios que otorga el citado decreto.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra.

CARLOS MASQUELET LACACI

## ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Perfecto Rey Castiñeira "Al servicio de otros Ministe-

rios" en el Cuerpo de Seguridad en Melilla, pase a continuar sus servicios a la provincia de Valencia, he resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores General de la tercera división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Antonio Carvajal Sobrino, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, pase a continuar sus servicios a la de Madrid, he resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo de teniente de complemento de CABALLERIA, a los aféreces de dicha escala y Arma, afectos al regimiento Cazadores de Montesa núm. 10, don Fernando Segu Aicardo y D. Luis López de Sagredo, por haber sido declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones reglamentarias, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de esta fecha y continuando afectos al expresado Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor General de la división de Caballería.

## COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto, a los efectos del artículo séptimo del vigente reglamento de dietas, que la comisión del servicio, con derecho a ellas, que le fué concedida por las órdenes que se indican, al personal del Cuerpo JURIDICO MILITAR, comprendido en la

siguiente relación, sea prorrogada por el tiempo estrictamente indispensable para terminar el cometido que tiene asignado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente auditor de segunda, D. Félix Hernández Tejedor, de la Fiscalía de la primera división, agregado en comisión a la Auditoría de Guerra de la octava, por orden de 18 de enero de 1935 (D. O. núm. 16).

Otro, D. Tomás Garicano Goñi, de la Auditoría de la sexta división, en comisión en la de la octava, por circular de 16 de febrero de 1935 (D. O. núm. 40).

Otro, de tercera, D. Luis Muñoz García, de la Fiscalía de las Fuerzas Militares de Marruecos, en comisión en la Fiscalía de la octava división, por orden de 9 de diciembre de 1935 (D. O. número 284).

Madrid, 25 de marzo de 1936.—Masquelet.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de ARTILLERIA D. José Méndez San Julián Ferrer, de la brigada de dicha Arma de la séptima división orgánica, sea destinado al Parque divisionario núm. 2, por hallarse incluido en la orden telegráfica de este Ministerio fecha 24 de febrero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, el soldado con destino en la Sección móvil de Evacuación veterinaria núm. I, Romualdo Muñoz Querencia, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de ARTILLERIA, D. Antonio Adalid Ascarza, del Parque Divisionario núm. 2, quede disponible forzoso en la segunda división orgánica, con el derecho preferente que señala el artículo tercero de la orden circu-

lar de 30 de diciembre último (D. O. número 300), y quedando exceptuado del turno de colocación forzoso, interin logre destino en la misma guarnición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división con escrito de 30 de enero último, promovida por el capitán de INFANTERIA, retirado, don Diego Manzano Santos, en súplica de que se rectifique en su hoja de servicios la fecha de su nacimiento, teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo concedido por la orden circular de 15 de noviembre de 1932 (D. O. número 270), he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la tercera división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he resuelto conceder al teniente coronel de INFANTERIA, retirado, D. Francisco Mingo Portillo, la pensión de placa de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de noviembre de 1932, en cuya fecha cumplió los ocho años en posesión de tal condecoración, y percibo de la misma a partir de primero de diciembre del mismo año, por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, una vez deducidas las cantidades percibidas por pensión de cruz hasta la fecha de esta nueva concesión, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 11 de abril de 1932 (C. L. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone

al teniente coronel de Ingenieros de la ARMADA, D. Juan Campos Martín, para la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de primero de septiembre de 1935, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he resuelto conceder al comandante de INFANTERIA, retirado, D. Emilio González Salón, la pensión de cruz de la referida Orden, con antigüedad de 9 de mayo de 1929, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias, debiendo percibirla a partir de primero de junio del mismo año, por la Delegación de Hacienda de Valencia, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 11 de abril de 1932 (C. L. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de INGENIEROS D. Arsenio Riesco Alvarez, afecto al Grupo de Alumbrado e Iluminación, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias; he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer se incorpore a dicho Grupo a verificar los seis meses de prácticas que como minimum preceptúa el artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de reclutamiento, necesarias para la declaración de aptitud para el ascenso, a partir de al fecha de su incorporación y en las condiciones que en dicho artículo se previenen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERÍA, retirado en esta plaza, D. Juan González Ballesta, en súplica de que le sea concedido el premio de efectividad de 1.200 pesetas por manifestar lleva doce años de empleo; teniendo en cuenta que dicho jefe ascendió por orden de 7 de agosto de 1919 (D. O. núm. 191) y por lo tanto la primera revista administrativa que pasó en el empleo de comandante fué la del mes de septiembre siguiente y que obtuvo su retiro por otra orden de 6 de julio de 1931 (D. O. número 149), sin que llegara por lo tanto, a pasar las doce revistas en posesión del premio de efectividad de 1.100 pesetas que hoy disfruta, cuyo requisito es indispensable para la concesión del premio de 1.200 pesetas, según la orden de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Manuel Zarazaga Fernández, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, en súplica de que se rectifique la concesión del premio de efectividad de 500 pesetas que le fué hecha, a partir de primero de febrero de 1927 y cursada con su escrito de 14 del pasado; teniendo en cuenta que dicho capitán obtuvo su actual empleo por orden de 5 de enero de 1922 (D. O. núm. 5) y que por lo tanto, la primera revista administrativa que pasó fué la de febrero de aquel año, requisito marcado de un modo terminante en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), he resuelto aprobar la decisión de V. E. al dejar sin efecto la anterior solicitud del interesado y desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 4 del presente mes, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de pesetas 12,50, durante cinco años, al sol-

dato que fué del regimiento de Africa núm. 16, hoy carabino de la Comandancia de Algeciras, Ignacio Chinarro Cintas, por haber resultado herido por el enemigo en el Zoco de Telata (Melilla) el 9 de mayo de 1926, haber invertido más de veinte días en la curación de su heridas y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 19 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor centrales de Guerra.

## SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de ARTILLERÍA don Juan Díaz Colom, destinado en el regimiento de Costa núm. 1, he resuelto concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esa división, con arreglo a los preceptos del artículo octavo del decreto de 7 de septiembre último (C. L. núm. 577).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Jefatura fecha 10 del mes actual, remitiendo el certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el alférez de ARTILLERÍA D. Cristóbal Sarriá Aranda, de reemplazo por enfermo en Ceuta, acreditándose por el citado documento que se halla curado y en disposición de prestar servicio, he resuelto concederle la vuelta a activo, y que quede disponible forzoso en la citada plaza, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

## SECCION DE MATERIAL

## CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie el oportuno concurso para cubrir una vacante de teniente médico existente en el Depósito de recría y doma de Ecija (Sección de Ubeda), con arreglo a cuanto dispone el artículo primero transitorio del reglamento para los Servicios de recría y doma, aprobado por orden circular de 27 de octubre de 1934 (D. O. núm. 259) y aclarado por otras de 24 de enero de 1934 (D. O. núm. 26), 13 de febrero (D. O. núm. 35), 10 de marzo (D. O. núm. 77), 21 de abril (DIARIO OFICIAL núm. 93), 5 de mayo (DIARIO OFICIAL núm. 106), todas del mismo año; decretos de 17 de enero y 7 de septiembre de 1935 (D. O. núms. 17 y 207).

Los del referido empleo y Cuerpo que soliciten tomar parte en dicho concurso remitirán sus instancias debidamente documentadas al mencionado establecimiento y en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición en el DIARIO OFICIAL.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

## INTENDENCIA CENTRAL

## CONTABILIDAD.—PAGADURIAS MILITARES

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas referente al número de Pagadurías de haberes, que existen y que han de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la República, he resuelto:

1.º *Pagadurías.*—Que existen doce Pagadurías, una Central, las de cada cabecera de división, las de cada Comandancia Militares de Baleares y Canarias y la de la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos (Ceuta).

2.º *Subpagadurías.*—Que con arreglo a las necesidades y a propuesta de la Intendencia de cada división, Comandancia Militar o de Marruecos, y con la aprobación de la Autoridad Militar Superior de cada una, existirán las Subpagadurías de Haberes que sean precisas, en las Plazas, Grupos de ellas o Circunscripciones.

Estas Subpagadurías de Haberes son dependientes y subordinadas de la Pagaduría que radica en la cabecera de cada Intendencia, a la que remiten la documentación que corresponda y a la cual rinden sus cuentas.

El personal de Intendencia de las Subpagadurías puede ser independiente y sin otro servicio o recaer el nombramiento en un oficial del mismo Cuerpo, de un Servicio de la referida Plaza, que disponga cada Intendencia, siendo Jefe de ellas, el Jefe de Transportes o de los servicios de la expresada Plaza.

Cuando no hubiere oficial de Inter-

dencia con destino fijo, se nombrará un Representante por la Autoridad Militar, obrando aquél como Delegado de la Pagaduría, y en los casos que el servicio requiera, podrá destacarse un oficial de dicha Dependencia que efectúe el pago en el día que se señale.

**Pedidos de cantidades a librar para haberes.**—Que la Pagaduría que radica en la misma plaza donde está enclavada la Intendencia, los formulará, con la documentación propia y la que recibe de las Subpagadurías, cuando éstas la redacten, y al formularlos se ha de hacer constar en ellos, sobre qué plazas y a qué personas se han de expedir los correspondientes mandamientos de pago, documentándose estos pedidos con las nóminas correspondientes.

Solamente se expedirán mandamientos de pago a Subpagadores, cuando en la plaza de su residencia exista Tesorería de Hacienda, pues, caso de no existir, la Pagaduría proveerá de fondos a la Subpagaduría.

Cuando los pagos hayan de verificarse por un Representante, la Pagaduría situará fondos en la plaza correspondiente, y el Representante, le rendirá cuenta de cada cantidad recibida.

**4.º Pagas de Anticipo por Créditos del Presupuesto.**—Que las Pagadurías Central, Divisionarias, Baleares, Canarias y Marruecos, formularán y dirigirán a la Intendencia de su demarcación, pedido de cantidades a librar a nombre del Pagador de la misma, de las que corresponda percibir a todo el personal de su demarcación, de todos los Cuerpos, Establecimientos, Centros y Dependencias, justificando dichos pedidos con copia de la orden ministerial de concesión de pagas, que cada uno le ha de remitir.

El personal de la Administración Central y Divisionarias, Baleares, Canarias y Marruecos, que cobre sus haberes por las referidas Pagadurías, reciben de éstas, el importe de las pagas de anticipo en la misma forma que reciben sus haberes.

Para el personal que pertenece a Cuerpos que residen en la misma plaza, la Pagaduría avisa al Cuerpo, a fin de que se persone el habilitado, para hacer efectivas las pagas que se han de contabilizar en el Cuerpo para entregarlas al interesado. Si el Cuerpo reside fuera de la plaza, la Pagaduría le remite el importe de las expresadas pagas, a los mismos efectos.

La Pagaduría abrirá a cada perceptor de pagas, una cuenta en la que firma el recibí en la casilla de la derecha con arreglo al modelo que se acompaña.

Cuando pertenezca a Cuerpo, firma el recibí de las pagas, el habilitado y éste recibe un duplicado de la cuenta.

**5.º Descuentos de las pagas de anticipo.**—Que la Pagaduría los descortará mensualmente al personal dependiente de la misma, en la misma forma que lo hace con otros descuentos sin reintegrarlos en las nóminas, y los Cuerpos que tengan personal con pagas de anticipo recibidas de la Pagaduría, les practicará en igual forma los correspondientes descuentos, sin figurarlos en el extracto, y cuyo importe han de entregar o remitir a la Pagaduría, precisamente antes del día 15 del mes siguiente al que corresponden los mismos.

Si un perceptor de pagas de anticipo recibiese los haberes de un mes sin que se le haya practicado el descuento, depositará en la Caja la cantidad correspondiente para responder al cargo, en tal forma, que no quede ningún mes sin que se le practique al mismo.

**6.º Contabilidad de pagas de anticipo.**—Que las Pagadurías Central, Divisionarias, Baleares, Canarias, y Marruecos, rendirán cuenta mensual de operaciones especiales con los siguientes conceptos:

**Cargo.**—Existencia del mes anterior.—La resultante de la cuenta anterior.

**Libramientos recibidos en el mes.**—Relación de los que se le hayan expedido.

**Cargos recibidos.**—De otras divisiones por conducto de la Intendencia central y su división por restos pendientes de descontar a personal que pasa a pertenecer a la demarcación de la Pagaduría.

**Data.**—Reintegrado por los descuentos practicados en la Pagaduría y Cuerpos, que reintegra la Pagaduría, previa petición de orden para el mismo en la Intendencia de su división, en la correspondiente Tesorería de Hacienda, el día 20 de cada mes.

**Cargos remitidos.**—Por restos de pagas de anticipo a personal que es baja en su división y pasa a depender de otra Pagaduría y se remiten por conducto de la Intendencia de su división.

**Resumen.**—Importa el cargo.—Importa la data.—Existencia para el mes siguiente.

**Estado resumen.**—Interior de la Pagaduría.—La Pagaduría llevará un estado Resumen por cada ejercicio económico de pagas de anticipo, con las columnas de Arma o Cuerpo, situación y destino, empleo, nombre del perceptor, número y fecha del libramiento, fecha de percepción o entrega, cantidad entregada y columnas mensuales, subdivididas en descuento practicado y saldo para el mes siguiente, sentando en des-

cuento no sólo el importe de lo descontado, sino también el importe de los cargos remitidos.

**7.º Tramitación de cargos.**—Que cuando un perceptor de pagas de anticipo perteneciente a la Administración Central, Divisionaria, etc., sea baja: Cuerpo, Centro o Dependencia, avisa con urgencia a la Pagaduría de su demarcación, para que ésta remita a la Pagaduría de la nueva demarcación, o Cuerpo por donde va a percibir haberes y como aviso previo, una copia de la cuenta de pagas de anticipo correspondiente al causante, al objeto de que no sufran retrasos los descuentos, sirviendo este aviso, solo como noticia previa, pues la Pagaduría de Haberes no contabilizará los descuentos en la cuenta de operaciones especiales, hasta que reciba el cargo por conducto de la Intendencia de su división, quedando mientras tanto el descuento, en depósito, en la caja de la misma.

Si el perceptor de pagas pertenece a un Cuerpo, éste cerrará urgentemente la cuenta de pagas de anticipo y la cursará a la Pagaduría de Haberes de su demarcación, haciendo constar en la misma, la baja y nuevo destino, datándolo en sus libros, y la Pagaduría avisa con urgencia, en la forma anteriormente expuesta.

La Pagaduría cierra la cuenta original y la tramita como cargo a la Intendencia de su división, en la forma que dispone la orden circular de 15 de febrero de 1936 (D. O. núm. 45) artículo noveno, Contabilidad de cargos, y en particular para lo que dispone la letra L). Tramitación de cargos exteriores, exceptuándose los que correspondan a personal que pase a situación de retirados y "al servicio de otros Ministerios", cuya última Pagaduría, será la encargada de practicar lo que dispone la letra c) de dicho artículo.

**8.º Dietas.**—Que las Pagadurías de Haberes formularán los pedidos de cantidades a librar para todo el personal de su división en la forma que dispone el apartado 4.º; situando los fondos en la plaza correspondiente, al personal que se señala en el apartado 2.º

Las Pagadurías de Haberes, rendirán las cuentas de pagos a justificar en la forma y plazos prevenidos, contabilizando en las mismas los descuentos por impuesto de utilidades, así como el reintegro de, los mismos, en el cargo y data, repectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

MODELO QUE SE CITA

DIVISION ORGANICA

Pagaduría Militar de Haberes.

Don .....

(Arma o Cuerpo y destino.)

(Apellidos y nombre.)

(Empieo y situacion.)

Ejercicio 193... Sección ..... Capítulo..... Artículo ..... Grupo ..... Concepto .....

Libramiento núm. .... de .... de ..... de 193... sobre Tesorería ..... ptas.

CUENTA de pagas de anticipo que lleva la expresada a la persona que se cita.

DETALLE Y MESES	DEBE	HABER	SALDO CONSTANTE	FECHA Y FORMA DE REINTEGRO
IMPORTE DE ..... PAGAS		»	»	
Primer mes de .....	»			
2.º ídem de .....	»			
3.º ídem de .....	»			
4.º ídem de .....	»			
5.º ídem de .....	»			
6.º ídem de .....	»			
7.º ídem de .....	»			
8.º ídem de .....	»			
9.º ídem de .....	»			
10.º ídem de .....	»			
11.º ídem de .....	»			
12.º ídem de .....	»			
13.º ídem de .....	»			
14.º ídem de .....	»			
15.º ídem de .....	»			
16.º ídem de .....	»			

Madrid, 24 de marzo de 1936.—Masquelet.

Estado Mayor Central

SECRETARIA

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de comandante de INTENDENCIA, que existe en el Estado Mayor Central, se anuncia el oportuno concurso entre los del citado empleo y Cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la ley de 27 de marzo de 1934 (D. O. número 80).

Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente al Estado Mayor Central, donde deberán encontrarse dentro del plazo de diez días, contados desde que se publique esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir dos vacantes de conserje del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que existen en el Estado Mayor Central, se anuncia el oportuno concurso entre los del citado empleo y Cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la ley de 27 de marzo de 1934 (D. O. número 80).

Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente al Estado Mayor Central, donde deberán encontrarse dentro del plazo de diez días, contados desde que se publique esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

PRIMERA SECCION

COMISIONES INTERNACIONALES DE LIMITES

Circular. Excmo. Sr.: Por conveniencia de los servicios, he resuelto que la representación de este Departamento en las Comisiones Internacionales de Límites con Portugal y Francia, la ostenten en lo sucesivo, los agregados Militares en Lisboa y París, respectivamente, quienes solicitarán de este Ministerio por conducto del de Estado, cuantos auxilios de personal, material, vehículos, etc., sean precisos para los trabajos de campo que realicen. En su consecuencia, los actuales agregados Militares en Lisboa y París, teniente coronel de ESTADO MAYOR, D. Antonio Tapia y López del Rincón y comandante del mismo cuerpo D. Antonio Barroso Sánchez-Guerra, se harán cargo del cometido y funcio-

nes que desempeñaban en las Comisiones Internacionales de Límites, el coronel de Estado Mayor, D. José Asensio Torrado y teniente coronel de Estado Mayor, D. José Torres Martínez, respectivamente, quedando estos jefes en la situación de disponible forzoso en la primera división, y el último con el derecho preferente para los destinos de antigüedad que establece el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

SEGUNDA SECCION

ASIGNACIONES

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta del Estado Mayor Central y visto el informe de la Intendencia e Intervención Centrales de este Ministerio, he resuelto asignar, para la adquisición de planos, su reproducción y trabajos de imprenta necesarios para la confección de los temas tácticos dispuestos por orden circular de 24 de junio de 1933 (D. O. número 147) y que han de ser resueltos en el presente año, 1.500 pesetas a la primera división orgánica y 1.000 pesetas a cada una de las divisiones orgánicas restantes, división de Caballería, Comandancias Militares de Baleares y Canarias y Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, cantidades que serán libradas a los citados organismos y cuyo importe total que se eleva a 12.500 pesetas, será cargo al capítulo tercero, artículo primero, Grupo cuarto, concepto primero "Instrucción de la oficialidad" de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

OBRAS DE UTILIDAD PARA EL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el comandante de INGENIEROS D. Joaquín Otero Ferrer, autor en colaboración con el capitán de dicha Arma don Manuel Arias Paz, de la obra "Cartilla de Automóviles", para cuya segunda edición solicita la declaración de utilidad, he resuelto, a propuesta del Estado Mayor Central y previos los informes oportunos, que se acceda a lo solicitado y se por tanto la segunda edición de dicha obra, declarada de utilidad para el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Terminada la impresión y tirada de 250 ejemplares de la obra de que es autor el capitán de ESTADO MAYOR D. José Bielza Laguna, mandada editar por orden comunicada de 27 de diciembre último y titulada "Los problemas fundamentales del Mapa en la nueva proyección Lambert Española", he resuelto que 50 ejemplares de la misma, se entreguen al interesado en plena propiedad como comprendido en el apartado c) de la orden circular de 4 de octubre de 1935 (D. O. núm. 231), y que el resto se distribuya gratuitamente entre los Centros, Cuerpos y dependencias que figuran en la siguiente relación, haciéndose el envío a los mismos directamente por la Imprenta y Talleres de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Administración Central

Subsecretaría del Ministerio ... 5
Estado Mayor Central ... 3
Sección Cartográfica del Estado Mayor Central ... 2

Bibliotecas

Biblioteca central ... 4
12 Bibliotecas divisionarias, a dos ... 24

Organismos topográficos

Secciones Topográficas de las divisiones, Baleares y Canarias, a dos ... 20
Secciones Topográficas de las Inspecciones generales del Ejército a dos ... 6
Comisiones de límites de Portugal, Francia y Marruecos, a dos ... 6
Comisión Topográfica de Marruecos ... 2
Comisión Militar de enlace con el Instituto Geográfico ... 1

Centros de Instrucción

Escuela Superior de Guerra ... 2
Escuela Central de Tiro (Infantería, Artillería de campaña y costera) ... 3
Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército ... 2
Academia de Infantería, Caballería e Intendencia ... 2
Academia de Artillería e Ingenieros ... 2
Grupo Escuela de Información y topografía artilleras ... 2
Escuela de observadores aereos ... 2
Escuela de observadores, tiro, bombardeo y vuelo y combate de Aviación ... 8
Plana Mayor Servicios de Instrucción de Aviación ... 2

Cuerpos armados

Estados Mayores de tres Inspecciones generales, a uno ... ..	3
Estados Mayores de ocho divisiones orgánicas y una de Caballería, a uno ... ..	9
Estados Mayores de dos Comandancias Militares de Baleares y Canarias, a uno ... ..	2
Comandancias Militares de las tres Bases navales, a uno ... ..	3
Jefatura de Aviación ... ..	2
Planas Mayores de las 16 brigadas de Infantería, a uno ... ..	16
Planas Mayores de las tres brigadas de Caballería, a uno ... ..	3
Planas Mayores de las cuatro Medias brigadas de Montaña, a uno ... ..	4
Planas Mayores de las ocho brigadas de Artillería, a dos ... ..	16
Planas Mayores de 27 regimientos de Artillería (16 Ligeros, cuatro Pesados, cuatro de Costa, dos de Montaña y uno a Caballo), a uno ... ..	27
Planas Mayores de tres Grupos mixtos de Artillería, a uno ... ..	3
Dos Planas Mayores de los Cuerpos de Artillería de Marruecos ... ..	2
Dos Grupos de Información de Artillería, a uno ... ..	2
Dos Grupos de defensa contra aeronaves, a uno ... ..	2
Tres Escuadras de Aviación, a dos ... ..	6
Fuerzas aéreas de Marruecos ... ..	2
<b>Total ... ..</b>	<b>200</b>

Madrid, 25 de marzo de 1936.—Masquelet.

REGLAMENTOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto aprobar, con carácter provisional, el primer libro del reglamento para la instrucción elemental de las fuerzas de AVIACION, titulado "Reglamento de Enseñanza de Vuelo y Manual de Vuelo", redactado por la ponencia nombrada al efecto por el Arma de Aviación, y autorizar a la Dirección general de Aeronáutica para que dé la distribución que proceda a los 1.000 ejemplares de que consta la edición, entre el personal y dependencias de dicha Arma, al precio que oportunamente fije.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor.

VENTA DE OBRAS EN LA IMPRENTA Y TALLERES DE ESTE MINISTERIO

*Circular.* Excmo. Sr.: Terminada la impresión y tirada de 1.400 ejemplares de los tomos I y II de la obra "Geografía de Marruecos.—Protecto-

rado y Posesiones de España en Africa", redactados por la Comisión Histórica de las Campañas de Marruecos y mandados publicar por este Ministerio, he resuelto que dichos ejemplares se pongan a la venta al precio de 12 pesetas el tomo I y 18 pesetas el II, y que se remitan a los Centros, Cuerpos y Dependencias que figuran en la siguiente relación el número de ejemplares de cada tomo que se indica, siendo abonado el importe total por las referidas entidades directamente al Pagador del mencionado Establecimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor.

RELACION QUE SE CITA

Ministerio de la Guerra (Subsecretaría) ... ..	5
Ministerio de la Guerra (Estado Mayor Central) ... ..	5
Biblioteca Central ... ..	2
12 Bibliotecas divisionarias, a uno ... ..	12
Escuela Superior de Guerra ... ..	3
Escuela Central de Tiro (Jefatura) ... ..	1
Escuela Central de Tiro (Sección de Infantería) ... ..	2
Escuela Central de Tiro (Sección de Artillería de campaña) ... ..	2
Escuela Central de Tiro (Sección de Artillería de Costa) ... ..	2
Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército ... ..	2
Escuela Central de Gimnasia ... ..	2
Escuela Automovilismo del Ejército ... ..	2
Grupo Escuela de Información de Artillería ... ..	1
Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros ... ..	2
Escuela de Observadores y pilotos de Aerostación ... ..	1
Academia de Infantería, Caballería e Intendencia ... ..	2
Academia de Artillería e Ingenieros ... ..	2
Academia de Sanidad Militar ... ..	1
Colegio Preparatorio Militar de Aviación ... ..	1
Laboratorio del Ejército ... ..	1
Centro de Estudios y Experiencias de La Marañosa ... ..	1
Tres Inspecciones generales del Ejército, a uno ... ..	3
Ocho divisiones orgánicas, a uno ... ..	8
División de Caballería ... ..	1
16 brigadas de Infantería, a uno ... ..	16
Una brigada mixta de Infantería (Asturias) ... ..	1
Dos brigadas mixtas de Montaña, a uno ... ..	2
Dos Agrupaciones de Batallones de Cazadores de Africa, a uno ... ..	2
Tres brigadas de Caballería, a uno ... ..	3
Ocho brigadas de Artillería, a uno ... ..	8
Jefatura de Aviación (para distribuir entre los Servicios) ... ..	12
Comandancia Militar de Baleares ... ..	2
Comandancia Militar de Canarias ... ..	1

Comandancia Militar de Cádiz ... ..	1
Comandancia Militar de El Ferrol ... ..	1
Comandancia Militar de Cartagena ... ..	1
Gabinete Militar del Alto Comisario de Marruecos ... ..	1
Cuartel general de las Fuerzas Militares de Marruecos ... ..	1
Cuartel general de la Circunscripción Oriental de Marruecos ... ..	1
Cuartel general de la Circunscripción Occidental de Marruecos ... ..	1
Escoita Presidencial ... ..	1
40 regimientos de Infantería, a uno ... ..	40
Ocho batallones de Montaña, a uno ... ..	8
Dos regimientos de Carros de combate, a uno ... ..	2
Cuatro batallones de Ametralladoras, a uno ... ..	4
Seis batallones de Cazadores de Africa, a uno ... ..	6
Batallón Ciclista ... ..	1
Tercio (Inspección) ... ..	1
Dos Legiones del Tercio, a uno ... ..	2
10 regimientos de Caballería, a uno ... ..	10
Grupo de Escuadrones de autoametralladoras cañones ... ..	1
Depósito Central de Remonta ... ..	1
Establecimiento de Cua Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos ... ..	1
Dos Depósitos de Recría y Doma, a uno ... ..	2
Ocho regimientos de Artillería ligera, a uno ... ..	8
Ocho regimientos de Artillería ligera (obuses), a uno ... ..	8
Cuatro regimientos de Artillería pesada, a uno ... ..	4
Dos regimientos de Artillería de Montaña, a uno ... ..	2
Regimiento de Artillería a caballo ... ..	1
Tres Grupos mixtos de Artillería (Baleares y Canarias), a uno ... ..	3
Cuatro regimientos de Artillería de Costa, a uno ... ..	4
Un Grupo de Artillería de Montaña (Asturias) ... ..	1
Dos Agrupaciones de Artillería (Ceuta y Melilla), a uno ... ..	2
Dos Grupos de Información de Artillería, a uno ... ..	2
Dos Grupos de defensa contra aeronaves, a uno ... ..	2
11 Parques de Artillería, a uno ... ..	11
Batallón de Tiradores de Infantería ... ..	1
Regimiento de Zapadores Minadores ... ..	1
Ocho batallones de Zapadores Minadores, a uno ... ..	8
Grupo de Zapadores Minadores de la división de Caballería ... ..	1
Regimiento de Transmisiones ... ..	1
Regimiento de Aerostación ... ..	1
Dos regimientos de Ferrocarriles, a uno ... ..	2
Grupo de Alumbrado e Iluminación ... ..	1
Batallón de Pontoneros ... ..	1
Cuatro Grupos mixtos de Ingenieros (Baleares y Canarias), a uno ... ..	4
Batallón de Zapadores Minadores de Melilla ... ..	1
Batallón de Transmisiones de Marruecos ... ..	1
Ocho Grupos divisionarios de Intendencia, a uno ... ..	8

- Dos compañías de Intendencia (Balears y Canarias), a uno ...
- Dos Comandancias de Sanidad Militar con sus Grupos, a cuatro ...
- Cinco Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas, a uno ...
- Taller de Precisión de Artillería ...
- Cinco Mehal-las Jafifianas, a uno.
- Maestranza y Parque de Ingenieros de Guadalajara ...
- Establecimiento Central de Intendencia ...
- Establecimiento Central de Sanidad Militar ...
- Inspección de Intervenciones Militares de Marruecos ...

Madrid, 24 de marzo de 1936.—Masquelet.

**CUARTA SECCION**

**TELEMETROS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el informe de la Sección de Artillería de costa de la Escuela Central de Tiro, favorable al empleo del plano reductor automático proyectado por el coronel de ARTILLERÍA D. Juan Costilla, en las baterías de Costa que, con un radio de acción superior a 15 kilómetros se establezcan en posiciones cuya cota no permita utilizar, por falta de exactitud, los telémetros de base vertical, he resuelto declarar de aplicación el mencionado plano, a las baterías de Costa que, en lo sucesivo, se monten en las condiciones expresadas, siempre que la constitución topográfica de la costa no se oponga a la utilización del referido sistema.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

**COMISION DE TACTICA**

**CARGOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Por haber causado baja por orden circular de 14 del actual (D. O. núm. 65), en el destino que como agregado en el Estado Mayor Central, desempeñaba el teniente coronel de INFANTERIA D. Fidel de la Cuerda Fernández, quien a su vez desempeñaba el cargo de secretario general de la Comisión de Táctica, cuyo cometido con arreglo al artículo 11 del reglamento para el régimen de dicho organismo, ha de recaer en un jefe que se encuentre destinado en el Estado Mayor Central, he dispuesto cese en el cargo de secretario

de la referida Comisión de Táctica, el teniente coronel mencionado y que se haga cargo de la expresada Secretaría, el comandante de Infantería, con destino en dicho centro, D. Juan Bernal Segura. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

**Dirección General de Aeronáutica**

**DESTINOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el personal de jefes y oficiales que a continuación se relaciona, perteneciente al Arma de AVIACION MILITAR, pase a ocupar los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Teniente coronel**

D. Antonio Ferreiro Navarro, de "Eventualidades", a la tercera Inspección general del Ejército.

**Comandantes**

D. Antonio Domínguez Olarte, de la Plana Mayor de las Tropas de los Servicios de Material e Instrucción y agregado a la Dirección general de Aeronáutica, al Negociado de Personal de la Jefatura de Aviación, continuando agregado a la Dirección general.

D. Rafael Llorente Sola, del Servicio de Información, a la Oficina de Mando de la Jefatura de Aviación.

D. Alfonso Fanjul Goñi, de la Plana Mayor de las Tropas de los Servicios de Material e Instrucción, al Servicio de Información.

D. Niceto Rubio García, de "Eventualidades", a la Plana Mayor de las Tropas de los Servicios de Material e Instrucción.

D. Eusebio Verda del Vado, de segundo jefe de la Escuadra núm. 2, a la Plana Mayor de las Tropas de los Servicios de Material e Instrucción.

**Capitanes**

D. Fernando Villalba Rubio, de la Plana Mayor del Servicio del Mate-

rial, al Estado Mayor Central del Ejército.

D. Ismael Warleta de la Quintana, de la Escuadra núm. 2, jefe del Grupo núm. 12, a la Oficina de Mando de la Jefatura de Aviación, en plaza de comandante.

D. José de la Roquette y Rocha, de jefe de las Fuerzas Aéreas de la Zona Oriental de Marruecos, a la Oficina de Mando, en plaza de comandante, y agregado sin perjuicio de su destino a la Dirección general de Aeronáutica.

D. Pedro García Orcasitas, de la Oficina de Mando de la Jefatura de Aviación, al Estado Mayor Central.

D. Luis Rambaud Gomá, de la Escuadrilla de Hidros del Atalayón, a Servicio de Protección del Vuelo (Meteorología).

D. Leandro Cañete Heredia, de "Eventualidades" y agregado al Servicio de Protección del Vuelo, al mismo, de plantilla.

D. José Muñoz Jiménez Millas, de Eventualidades, a la Escuadra núm. 3, Grupo núm. 23 (Logroño).

D. Guillermo Romero Hume, de "Eventualidades", a la Escuadra número 3, Grupo núm. 23 (Logroño), en plaza de observador.

**Tenientes**

D. Jesús Fernández Tudela, de "Eventualidades", a la Escuadra número 2 (Sevilla).

D. Francisco Márquez Yanguas, de "Eventualidades", a la Escuadra número 2, Grupo núm. 12 (Granada).

**Teniente de complemento**

D. Cándido Pardo Pimentel, de alta en situación A), a la Escuadra número 1 (Getafe), con objeto de terminar las prácticas en Aviación por un período de diecisiete meses.

**Alféreces**

D. Esteban Martínez Martínez, de las Tropas de los Servicios de Material e Instrucción (Cuatro Vientos), a la Escuadra núm. 2 (Sevilla).

D. Felipe Galán González, de los Servicios de Instrucción (Escuadrilla de observadores), agregado a las Tropas de los Servicios de Material e Instrucción (Cuatro Vientos).

D. Gabriel Lara San Martín, de la Escuadra núm. 3 (Logroño), a las Fuerzas Aéreas de África.

Madrid, 24 de marzo de 1936.—Masquelet.

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

## ORDENES

## Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: A propuesta de V. E. y en uso de las facultades que me confiere el decreto de 7 de septiembre último (*Gaceta* núm. 235), en su relación con el artículo 1.º del de 31 de mayo próximo pasado (D. O. número 123), hechos extensivos a ese Instituto por orden de este Departamento de 20 de septiembre del mismo año (*Gaceta* núm. 268),

Vengo en disponer que el teniente de la Comandancia de Huelva D. Ramón Jiménez Martínez pase a la situación de disponible gubernativo en las condiciones que determina el artículo quinto del decreto de 7 de septiembre citado, con residencia en dicha capital, quedando agregado para haberes a la Comandancia de esta provincia, y para documentación y demás efectos, al 17.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden de este Departamento de 7 del actual (*Gaceta* número 71) para cubrir una vacante de teniente que existe en el Parque Móvil de ese Instituto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ocuparla al de dicho empleo, con destino en la Comandancia de Toledo, D. José Navarro Azañón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el General de brigada de la Guardia Civil, en situación de primera reserva, D. Manuel Gómez García, solicitando le sean de aplicación los preceptos del decreto de 23 de marzo de 1934 (*Gaceta* núm. 84), que hacía extensivos a dicho Instituto los beneficios de los decretos de 25 y 29

de abril de 1931, fundándose para ello en que en 9 de este mes de 1934, hallándose en situación de "Separado del servicio", solicitó su pase a la segunda reserva con los beneficios expresados, cuya solicitud se dejó sin efecto y curso por el Inspector general del mencionado Instituto, por carecer de derecho a lo solicitado, basándose en que el decreto citado era de única aplicación a los jefes y oficiales que se hallaban en actividad:

Considerando que al promulgarse el decreto de referencia de 23 de marzo de 1934, determinaba claramente había de existir excedentes en sus respectivas escalas para otorgarles estos beneficios:

Considerando, además, que, aun cuando al Sr. Gómez García se le hubiera concedido la vuelta a activo en aquella fecha, tampoco habría excedentes, puesto que precisamente en aquel mes hubo de ascenderse a General a un coronel en vacante producida por pase forzoso a reserva de otro,

Este Ministerio ha resuelto desestimarse lo que pretende, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente coronel de ese Instituto, en situación de disponible gubernativo en las condiciones que determina el artículo 5.º del decreto de 7 de septiembre último (*Gaceta* número 235), con residencia en Tarragona, D. Pedro Cerdás Ramis,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el cambio de residencia a Valencia, quedando agregado para haberes a la Comandancia de Valencia Interior, y para documentación y demás efectos al quinto Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes

y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Baldomero Torres Martínez y termina con D. Antonio Manjarín Centeno, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

*Teniente coronel.*

D. Baldomero Torres Martínez.

*Comandantes.*

D. Andrés García Pérez.

D. Alfredo Semprún Ramos.

*Capitanes.*

D. Antonio Escuin Lois.

D. Pablo Martínez Delgado.

*Tenientes.*

D. Bautista Marí Clériguez.

D. Higinio Gil García.

D. Antonio Guerra Gallego.

*Alféreces.*

D. Maximino Benjamín Páez.

D. Julio Maeso Hoyos.

D. Prudente Cilleruelo García.

D. Simón Carranza Monzón.

D. Valentín Gil García.

D. Luis Torres Asensio.

D. Valentín Devesa Villalón.

D. Antonio Ferradán Costa.

D. Vicente Morejón Andrade.

D. Antonio Manjarín Centeno.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el regimiento Victoria núm. 17, D. Nicasio Rodríguez de Miguel,

Este Ministerio ha resuelto concederle la eliminación en la lista de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Guadalajara, D. Manuel Morales Gallego.

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa céntimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* número 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá, a partir de primero de abril próximo, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

P. D.,  
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Institu-

to, con destino en la Comandancia de Jaén, D. Antonio Romero García,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa céntimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* número 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá, a partir de primero de abril próximo, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

P. D.,  
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Sevilla, Exterior, D. Antonio Correa Correa,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa céntimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* número 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 552,50 pesetas, que percibirá, a partir de primero de abril próximo, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, por fijar su residencia en Ecija, de dicha provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

P. D.,  
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 86)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... .. 0,25

Número o pliego atrasado ... .. 0,50

### SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75	Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	8,50	Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	2,75	A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números, o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

## Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

## La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

### ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra